



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 22 A60. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° ~~560~~ -2014 - GRA/ORADM-ORH

VISTO; los Expedientes N°s 003094 y 005416 de fecha 06 de febrero y 10 de marzo del 2014, Informe N° 046-2014-GRA/ORADM-ORH-ARCP Informe Técnico N° 176-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Informe N° 111-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV, Oficio N° 727-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 670-2014-GRA/PRES-GG-GRPPAT, Expediente conformado en cien (100) folios; sobre Reconocimiento de Compensación vacacionales (vacaciones truncas) del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

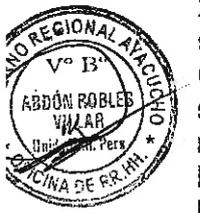
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el Art. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente N° 003094, solicitudes de reconocimiento de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, la señorita Yanet Nena Toledo Palomino ex trabajadora por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), solicita se disponga la cancelación correspondiente a la compensación por vacaciones solicitadas, por el tiempo que corresponde en concordancia al tiempo de la relación laboral en esta entidad, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 046-2014-GRA/ORADM-ORH-ARCP, a fojas 94 el responsable del Área de Registro y Control de Personal da a conocer que la recurrente ha acumulado 04 años, 02 meses y 02 días comprendido el periodo del 04 de noviembre de 2009 al 06 de enero de 2014, en su calidad de contratada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, correspondiente 90 días de vacaciones.

Que, a través del Informe Técnico N° 176-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, la Abogada de la Oficina de Recursos Humanos opina procedente en parte la solicitud de pago de Compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, es decir procedente únicamente en lo que corresponde al periodo del 04 de noviembre de 2009 al 06 de enero de 2014; e, improcedente respecto al periodo 02 de enero de 2009 al 30 de octubre de 2009 por no haber alcanzado el año de servicios; así mismo se concluye que la recurrente durante el periodo que laboró bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (04/11/2009 al 06/01/2014) hizo uso físico de sus vacaciones en un total de 27 días, quedando pendientes de goce los días restantes que debe ser calculado en mérito a la información brindada por el Responsable del Área de Registro y Control de Personal, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos;

u/I



Que el Artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Art. 1° del D.S. N° 065-2011-PCM establece en su numeral 8.6 que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"**.

Que por otro lado mediante Ley N° 29849, que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR quien ha dispuesto a través del Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 el descanso físico será de treinta días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración.

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 385-2014-GRAPRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el PAGO, de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas del periodo 04 de Noviembre 2009 al 06 de Enero de 2014 a la señorita **YANET NENA TOLEDO PALOMINO**, personal contratada por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS) por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley y a derecho; y que se detalla a continuación.

1.- VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

PERIODO	Total Vacaciones (días)	Vacaciones Gozadas (días)	Vacaciones Pendientes (días)	Contraprestación Mensual S/.	Calculo Diario = (Rem/30) S/.	TOTAL S/.
04/11/2009 al 03/11/2013.	90 DIAS	27 DIAS	63 DIAS	1,300.00	43.33	2,730.00

2.- VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo	Tiempo Laborado - Faltas (días)	Contraprestación Mensual S/.	Cálculo diario S/.	Total S/. V.T=(Rem/360*60)
04/11/2013 al 06/01/2014.	60	1,300.00	3.61	216.67

TOTAL VNG + VT = S/. 2,946.67

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 055 - Control y Auditoría, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

[Signature]
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



[Signature]
Abog. MILAGRO FLORES QUISEP
SECRETARIA GENERAL